



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 245 -2023-GRU-GGR

Pucallpa, 28 SEP. 2023

VISTO: El ESCRITO S/N de fecha 08 de septiembre de 2023, presentado por la Gerente Regional de Desarrollo Social – Obst. Abog. Rocio Villavicencio Cuenca; INFORME LEGAL N°001-2023-GRDS-OPHCHB, de fecha 12 de julio de 2023; MEMORANDO N°687-2023-GRU-GR-GGR, de fecha 15 de septiembre de 2023; OPINIÓN LEGAL N° 028-2023-GRU-GGR-ORAJ/EOSI, de fecha 18 de septiembre de 2023; OFICIO N°1190-2023-GRU-GGR-ORAJ; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, la Gerente Regional de Desarrollo Social – Obst. Abog. Rocio Villavicencio Cuenca, se dirige a esta Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en mérito al Artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, (*en adelante TUO LPAG*) aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a fin de solicitar se ordene su Abstención para resolver el escrito de Queja por Defecto de Tramitación por la paralización del Expediente N°0054662, de fecha 11 de mayo de 2023, contra la Directora Regional de Educación de Ucayali, por encontrarse dentro de la causal de Abstención prevista en el inciso 2) del Artículo 99° del referido marco legal, al haber emitido la Abog. Olga Paola Hurtado Chávez De Bocanegra – Especialista en Políticas Públicas y Derechos Humanos, el INFORME LEGAL N°001-2023-GRDS-OPHCHB, de fecha 12 de julio de 2023, la misma que fue asumida por su Gerencia mediante Oficio N°539-2023-GRU-GGR-GRDS, de fecha 14 de julio de 2023;

Que, mediante MEMORANDO N°687-2023-GRU-GR-GGR, de fecha 15 de septiembre de 2023, dirigido al Director del Sistema Administrativo IV – Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a la abstención formulada por la Gerente Regional de Desarrollo Social, para resolver el escrito de Queja por Defecto de Tramitación presentado por el administrado Junior Jean Pierre Ruiz Navarro, se solicita proyectar la Resolución Gerencial Regional y emitir el pronunciamiento correspondiente en el marco de lo establecido en el Artículo 99° y 100° del TUO LPAG;

Que, la Gerente Regional de Desarrollo Social – Obst. Abog. Rocio Villavicencio Cuenca, sustenta su solicitud de Abstención en el inciso 2. del Artículo 99° del TUO LPAG, el cual establece: *La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;* esto en atención que a través del INFORME LEGAL N°001-2023-GRDS-OPHCHB, de fecha 12 de julio de 2023, la Abog. Olga Paola Hurtado Chávez De Bocanegra –





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Foro de la unidad, la paz y el desarrollo"



Especialista en Políticas Públicas y Derechos Humanos, emitió opinión Declarando Fundada la Queja por Defecto de Tramitación presentada con fecha 06 de julio de 2023, por el recurrente Junior Jean Pierre Ruiz Navarro, contra la Directora Regional de Educación de Ucayali (...); informe legal que fue asumida por su Gerencia mediante Oficio N°539-2023-GRU-GGR-GRDS, de fecha 14 de julio de 2023;

Que, al respecto, la Abog. Olga Paola Hurtado Chávez De Bocanegra – Especialista en Políticas Públicas y Derechos Humanos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante INFORME LEGAL N°001-2023-GRDS-OPHCHB, de fecha 12 de julio de 2023 emitió opinión legal, respecto a la Queja por Defecto de Tramitación presentado por Junior Jean Pierre Ruiz Navarro; sin embargo, del análisis efectuado se advierte que la mencionada Especialista, no tiene competencia funcional para emitir pronunciamiento legal, con carácter vinculante para la Gerente Regional de Desarrollo Social;

Que, es preciso recordar que la Competencia Funcional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoramiento del Gobierno Regional de Ucayali, se encuentra reconocida en el Artículo 38^{o1} del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, el cual prescribe lo siguiente: ***Son los órganos encargados de brindar asesoramiento a la Alta Dirección y demás órganos del Gobierno Regional de Ucayali, en asuntos legales, jurídicos, presupuesto, planificación prospectiva, inversiones, estadística, gestión de conflictos sociales, entre otros. Tienen dependencia funcional y administrativa de la Gerencia General Regional, y son responsables de conducir los asuntos y procesos de su competencia;*** este mandato imperativo establece y reconoce que todos los actos y procedimientos administrativos que se promueven en el Gobierno Regional de Ucayali, tienen efecto legal vinculante;

Que, de lo expuesto y los alcances normativos, se advierte que el INFORME LEGAL N°001-2023-GRDS-OPHCHB, no tiene efecto vinculante, tampoco legitimidad para emitir tal pronunciamiento, considerando además que el referido informe fue emitido por una Especialista en Políticas Públicas y Derechos Humanos, quien a través del mencionado Informe Legal, emite Opinión Legal, sin embargo no es un pronunciamiento de parte de un profesional de carácter legal, sino de una Especialista en Políticas Públicas y Derechos Humanos; la misma que no se encuentra dentro del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP –P) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N°016-2017-GRU-CR, de fecha 11 de septiembre de 2017; en consecuencia, corresponde DENEGAR la abstención solicitada por la Gerente Regional de Desarrollo Social – Obst. Abog. Rocio Villavicencio Cuenca; debiendo resolver el escrito de Queja por Defecto de Tramitación presentado por el administrado Junior Jean Pierre Ruiz Navarro;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE: ...

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la ABSTENCIÓN solicitado por la Gerente Regional de Desarrollo Social – Obst. Abog. Rocio Villavicencio Cuenca, respecto a resolver el escrito de Queja

¹ Artículo 38° REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2018-GRU-GR, de fecha 23 de mayo de 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



por Defecto de Tramitación por la paralización del Expediente N°0054662, de fecha 11 de mayo de 2023, peticionado por Junior Jean Pierre Ruiz Navarro, contra la Directora Regional de Educación de Ucayali; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los actuados relacionados a la Queja por Defecto de Tramitación por la paralización del Expediente N°0054662, de fecha 11 de mayo de 2023, peticionado por Junior Jean Pierre Ruiz Navarro, contra la Directora Regional de Educación de Ucayali; a efectos de emitir el pronunciamiento que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerente Regional de Desarrollo Social – Obst. Abog. Rocio Villavicencio Cuenca, para conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

